

Dec. No. 623-04 que deja sin efecto el acápite 6 del Decreto No. 8412 del 1962.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 623-04

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de agosto del año mil novecientos sesenta y dos (1962) se emitió el Decreto No. 8412, Acápite 6, mediante el cual se declaró de utilidad pública la Parcela No. 1983, del Distrito Catastral No. 7, del Municipio de Baní, Provincia Peravia, propiedad del señor **JOSE DOLORES GUERRERO GUERRERO**.

CONSIDERANDO: Que en ningún momento hasta la fecha el Estado dominicano ha hecho uso de los terrenos declarados de utilidad pública y el propietario actualmente conserva la posesión.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El presente decreto deja sin efecto, el Acápite 6 del Decreto No. 8412, de fecha 2 de agosto del 1962.

ARTICULO 2.- A partir del presente decreto se hace entrega formal a sus antiguos propietarios, de los terrenos declarados de utilidad pública, que se encuentran detallado en el párrafo del Acápite 6 del Decreto No. 8412, de fecha 2 de agosto del 1962.

ARTICULO 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA